

SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Soledad	El Membreño	Los Zapotes	Mesa del Tepehuaje	Los Zapotes y Arroyo Hondo	Arroyos de Juanote	Monte de San Miguel	Monte de San Lucas	Monte de San Lucas y San Juan	Monte de San Juan	Monte de San Francisco	Escarpe La Cañada y Los Sabinos	Arroyos de San Lucas	Cerro Viejo	Cañadas de Cerro Viejo	El Poleo y El Potrero	La Cebada	Cerro Las Planillas	Domo El Tajo II	Cerro La Concha		
			VI-01-F-PR	VI-02-F-PR	VI-03-F-PR	VI-04-F-PR	VI-05-F-PC	VI-06-F-PR	VI-07-F-PR	VI-08-AgP-PR	VI-09-AgP-PR	VI-10-F-PC	VI-11-F-PR	VI-12-F-PC	VI-13-F-PC	VI-14-F-PC	VI-15-F-PC	IX-01-ANP-PC	IX-02-ANP-PC	IX-03-ANP-PC	IX-04-ANP-PR	IX-05-ANP-PR		
Agua	No se permite la disposición de aguas residuales, descargas de drenaje sanitario y desechos sólidos en el lago Cajititlán, cuerpos de agua del municipio, ejidales o comunales, zonas inundables o en cualquier otro tipo de agua conservada en su entorno natural sin previo tratamiento.	Regulación																						
	Establecer los mecanismos para evitar más extracción de agua de esta zona conforme a lo especificado en los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, referente a la veda permanente para explotación de los mantos acuíferos.	Regulación																						
	Evitar la extracción de agua para la actividad acuícola semi intensiva e intensiva por ser sitios donde el agua se extrae para el consumo humano.	Regulación																						
	Queda prohibida la construcción de pozos de absorción para usarse como receptorios del drenaje doméstico.	Regulación																						
	Queda prohibido verter o descargar cualquier tipo de material o sustancia contaminante y/o tóxica en el cuerpo de agua	Regulación																						
	Conservar o restaurar la vegetación ribereña en una franja mínima de 50 m del cauce	Fomento																						
	Establecer mecanismos para evitar el dragado, relleno, excavaciones, ampliaciones y remoción de la vegetación acuática nativa.	Regulación																						
	Establecer y conservar una franja de amortiguamiento con vegetación en los bordes de los cuerpos de agua y en su caso reforestar con árboles y arbustos.	Fomento																						
	Realizar estudios de población de la fauna acuática. Observar la NOM-059-SEMARNAT-1994.	Fomento																						
	Se prohíbe la tala o desmonte de la vegetación marginal de los cuerpos de agua.	Regulación																						
	Toda emisión de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-CCA-026-ECOL-1996, la NOM-001-SEMARNAT-1996 y la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento.	Regulación																						
	Considerando la NOM-004-SEMARNAT-2002 se deberá establecer un sistema de vigilancia para los desarrollos inmobiliarios u otro tipo de urbanizaciones que pretendan la construcción sin que cuenten con plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas residuales.	Regulación																						
	Establecer los mecanismos entre las distintas instancias municipales para monitorear la perforación de nuevos pozos de agua en los nuevos asentamientos en cumplimiento de la NOM-003-CONAGUA-1996.	Regulación																						
	Proteger los acuíferos durante las actividades de mantenimiento y rehabilitación de los pozos de extracción de agua en cumplimiento de la NOM-004-CONAGUA-1996	Regulación	X																					
	Los sistemas municipales de abastecimiento de agua, deberán establecer mecanismos de monitoreo para mejorar el uso doméstico de los recursos hídricos atendiendo a la NOM-008-CONAGUA-1998, NOM-009-CONAGUA-2001, NOM-127-SSA1-1994, NOM-006-CONAGUA-1997 y NOM-005-CONAGUA-1996.	Implementación	X																					
Crear mecanismos que impidan la construcción de infraestructura y el uso de materiales permanentes en las áreas de Protección a excepción de las que se establezcan en el programa de manejo del área respectiva.	Regulación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Las áreas de corte y aprovechamiento de recursos naturales de un área protegida, deberán cumplir con lo establecido en el programa de manejo	Regulación	X	X	X	X																			
Se deben establecer zonas de amortiguamiento entre las áreas de protección y aprovechamiento; a partir del límite del área de protección, con un ancho mínimo de 150 m	Regulación																		X	X	X	X	X	
Instalar letreros con información de los reglamentos, acciones, restricciones e importancia ecológica de la zona.	Fomento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X		

SECTOR	CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	TIPO	La Soledad	El Membrillo	Los Zapotes	Mesa del Tepehuaje	Los Zapotes y Arroyo Hondo	Arroyos de Juanote	Monte de San Miguel	Monte de San Lucas	Monte de San Lucas y San Juan	Monte de San Juan	Monte de San Francisco	Escarpe La Cañada y Los Sabinos	Arroyos de San Lucas	Cerro Viejo	Cañadas de Cerro Viejo	El Poleo y El Potrero	La Cebada	Cerros Las Planillas	Domo El Tajo II	Cerro La Concha	
			VI-01-F-PR	VI-02-F-PR	VI-03-F-PR	VI-04-F-PR	VI-05-F-PC	VI-06-F-PR	VI-07-F-PR	VI-08-AgP-PR	VI-09-AgP-PR	VI-10-F-PC	VI-11-F-PR	VI-12-F-PC	VI-13-F-PC	VI-14-F-PC	VI-15-F-PC	IX-01-ANP-PC	IX-02-ANP-PC	IX-03-ANP-PC	IX-04-ANP-PR	IX-05-ANP-PR	
Áreas Naturales	Diseñar e implementar programas de educación ambiental formales e informales para instruir a vecinos y visitantes de la zona sobre el cuidado y conservación de los recursos naturales.	Fomento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	
	Implementar un reglamento para actividades de montañismo.	Regulación					X	X		X		X		X	X	X	X		X	X			
	Promover el turismo ecológico.	Fomento					X	X		X		X		X	X	X	X				X	X	X
	Establecer un centro de investigación de la flora y la fauna.	Implementación					X																
	Apoyar la formación de comités de vigilancia, limpieza y mantenimiento del área protegida .	Implementación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
	Crear viveros para producir especies nativas y reforestar.	Implementación	X				X																
	Realizar estudios necesarios para la elaboración del programa de manejo y estudio tecnico justificativo para la declaratoria de área natural protegida.	Regulación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
	Declarar mediante un Decreto Área Natural Protegida a esta zona.																						
	Establecer criterios para el aprovechamiento y conservación de la flora y la protección de la fauna silvestre. Garantizar los usos medicinales, alimenticios, rituales y ornamentales, imponiendo restricciones al uso doméstico indiscriminado. En el caso de la fauna favorecer el esquema de UMAS	Regulación																					
	En áreas con pendientes mayores a 8% se deberá conservar o en su caso restaurar la vegetación del sotobosque.	Regulación																		X	X	X	X
	Hacer estudios de factibilidad para la implementación de campos experimentales de reproducción en cautiverio de mamíferos. Observar la NOM-059-SEMARNAT-1994.		X																			X	X
	Establecer viveros y criaderos de especies nativas con fines de aprovechamiento comercial.	Regulación	X																				
	Prohibir el saqueo de especies endémicas.	Regulación	X																	X	X	X	X
	Establecer criterios para restringir todas las actividades que pongan en riesgo la conservación del ecosistema.	Regulación	X																	X	X	X	X
	Regular en el programa de manejo de la ANP la apertura de rutas y senderos interpretativos para investigación, educación ambiental y turismo de observación.	Regulación	X																	X	X	X	X
	Fomentar la reproducción y liberación de especies nativas.	Fomento	X																	X	X		
	Informar ampliamente y establecer mecanismos para capturar, molestar o dañar en cualquier forma la fauna silvestre.	Regulación	X																	X	X	X	X
	Crear condiciones para evitar el aprovechamiento de flora y fauna con fines comerciales	Regulación	X																	X	X	X	X
	Informar sobre la sobreexplotación y prever mecanismos para evitar el aprovechamiento comercial de leña.	Regulación	X																	X	X	X	X
	Se prohíbe el aprovechamiento forestal.	Regulación																		X	X	X	X
	establecer los mecanismos que impidan el cambio de uso del suelo o la remoción total o parcial de la vegetación natural.	Regulación	X																	X	X	X	X
	Prohibir la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre	Regulación	X																	X	X	X	X
	Informar y preparar mecanismos que eviten la introducción de especies exóticas al ANP.	Regulación																		X	X	X	X
Establecer áreas especiales para el turismo de observación y el desarrollo de la practica del campismo, rutas interpretativas, observación de flora y fauna y paseos fotográficos.	Regulación																			X	X	X	

